

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2011-00287-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAVIER RAMOS PACHECO.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A Y SOLIDARIAMENTE MONTECZ S.A.

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el expediente de referencia para aclaración de auto de fecha 20 de octubre de 2022.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra otra solicitud. PROVEA.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2011-00287-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: JAVIER RAMOS PACHECO.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A Y SOLIDARIAMENTE MONTECZ S.A

Valledupar, 25 de octubre de 2022

AUTO

Se decide de manera oficiosa, aclarar el auto proferido por este despacho el 20 de octubre de 2022.

El artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral establece que, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. E indica que, en las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto.

Teniendo en cuenta que, en el auto anterior no se precisó que, se deja sin efecto la providencia proferida por este despacho el 20 de septiembre de 2021, solo con relación a la fijación de las agencias en derecho, resulta necesario aclarar el mismo, y en ese sentido se tiene que, el resto del contenido de esa providencia, es decir, el obediencia y cumplimiento a lo resuelto por el superior tiene plena vigencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: Elena Jiménez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No 128 del 26 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO